



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2024 para la Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Fertilización Asistida para los Afiliados del IOSFA. EX-2023-97603592- - APN-UM#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2023-97603592- -APN-UM#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-104-APN-D#IOSFA, el Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública N° 05/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Fertilización Asistida para Afiliados IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y Apéndice I y II.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina (CD-2024-47463818-APN-SCC#IOSFA), la difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2024-34968082-APN-SCC#IOSFA, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (DROGUERIA FAMILY S.A., DROGUERIA FARMAQUIO S.R.L., DROGUERIA MEDICARE S.R.L., DROGUERIA META S.A., DROGUERIA MONUMENTO, DROGUERIA PROMEDIC S.R.L., DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A., DROGUERIA ROSFAR S.A., DROGUERIA VIP S.R.L., DROGUERIA ZBC S.R.L., FARMA KD S.A., GRUPO SUD LATIN S.A., INNOVATE PHARMA S.A., LITUS PHARMA S.A., LOWSEDO S.R.L., MAGNO SALUD S.A., MAX PHARMA S.R.L., MEDIFARM S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ORIEN S.A., PHARMA EXPRESS S.A., PRIMUM MED S.A., PRISAL GROUP S.A. (DROGUERIA NEO SALUD), PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., REDFARM S.A., REDIMER S.A., SATELITE S.R.L., SMAILA ALEXIS MATIAS (FARMACIA SANTA MONICA), SOLS S.A., STONE FLY SALUD S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DNM FARMA, FARMACIA GRAN FERRARI, AUDIFARM SALUD SA, DONNAX GROUP SA, ABC SA, ABP S.A., ASAR FARMA S.A., CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A., D.S. S.R.L., DIHEMO, DROBIFARM S.R.L, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A., DROGUERIA BOEDO S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., DROGUERIA DEL SOL, DROGUERIA DIMAT S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA GENESIS S.A., DROGUERIA LUMA S.A., GRUPO FARMACEUTICO SUR S.R.L.), e informo del llamado a CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICAMENTOS, CAMARA INDUSTRIAL DE

LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS, CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DE USO HOSPITALARIO, CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, MERCADOS TRANSPARENTES S.A., FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS CAMARA DE COMERCIO CHACO, CAMARA DE COMERCIO CORRIENTES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DE JUJUY, CAMARA DE COMERCIO LA PAMPA, CAMARA DE COMERCIO MISIONES, CAMARA DE COMERCIO NEUQUEN, CAMARA DE COMERCIO RÍO NEGRO, CAMARA DE COMERCIO SALTA, CAMARA DE COMERCIO SAN LUIS, CAMARA DE COMERCIO RIO GALLEGOS, CÁMARA DE COMERCIO DE USHUAIA, ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA, COLEGIO PROF. DE FARMACÉUTICOS PROV. CHUBUT, SOCIEDAD DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA DE CÓRDOBA, CAMARA ENTRERRIANA DE FARMACIAS, FEDERACION FARMACEUTICA DE FORMOSA, INCOR LA RIOJA, CAMARA DE FARMACIAS MENDOZA, CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA SAN JUAN, LABORATORIO IND.FARM. SOCIEDAD DEL ESTADO, ASOC.AGENTES PROPAG. MÉDICA REPÚBLICA ARG. y COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN, (CD-2024-47473527-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 30 de Abril de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 – ORIEN S.A. (CUIT 30-68626231-2), Oferta N° 02 – DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4), Oferta N° 03 – SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696843-1), Oferta N° 04 – ABC S.A. (CUIT 30-66037310-8), Oferta N° 05 – DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Oferta N° 06 – SATELITE S.R.L (CUIT 30-69421514-5), Oferta N° 07 – DROGUERIA MONUMENTO S.A (CUIT 30-71428457-2), Oferta N° 08 - DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5), Oferta N° 09 – MEDIFARM S.A. (CUIT 30-68178305-5) solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-44235826-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2024-44884502-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporaron los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-46457199-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-45474413-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de ofertas (CD-2024-46458345-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2024-46463057-APN-SCC#IOSFA.

Que por CD-2024-60892283-APN-CEO#IOSFA, la Unidad de Medicamentos efectuó el Informe Técnico correspondiente.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes en los términos del artículo 12 del PByCP, cumplimentado conforme surge de CD-2024-57186461-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-57188421-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-57190042-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-57191463-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-57192784-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-57183640-APN-SCC#IOSFA, CD-2024-57184973-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-57182268-APN-SCC#IOSFA.

Que el oferente DROGUERIA MONUMENTO S.A. presentó una nota expresando la voluntad de no renovar la oferta para los renglones 10, 12, 13, 18 y 27, la cual fue incorporada al expediente mediante CD-2024-62087922-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 32/2024, vinculado como IF-2024-

65881147-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a las ofertas de ORIEN S.A., DNM FARMA S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., DROGUERIA MONUMENTO S.A., DROGUERIA META S.A. y MEDIFARM S.A. e inadmisibles las ofertas de ABC S.A. y SATELITE S.R.L. por no cumplir con la totalidad de la documentación administrativa y técnica solicitada.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la notificación correspondiente del Dictamen de Evaluación en CD-2024-68705220-APN-SCC#IOSFA, solicitando su difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-65964824-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que mediante ME-2024-69292942-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario .

Que mediante CD-2024-68711292-APN-SCC#IOSFA el oferente ABC S.A. presentó una nota con observaciones al Dictamen de Evaluación de ofertas, la cual fue incorporada al expediente .

Que, en razón de haberse presentado en tiempo y forma la manifestación de no mantener su oferta, de conformidad con lo indicado en el artículo 9 del PByCP, corresponde retirar la oferta de la firma DROGUERÍA MONUMENTO S.A., para los renglones 10, 12, 13, 18 y 27, debiendo adjudicar a los siguientes ordenes de mérito, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Evaluación de Ofertas mencionado precedentemente.

Que respecto a la presentación efectuada por la firma ABC S.A., no surge de la presentación efectuada la garantía de impugnación, de conformidad con lo establecido en el inciso b. del artículo 21 del PByCP, asimismo, el artículo 22 inciso e) del Régimen General, establece que no podrán contratar con el IOSFA las personas que a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación, no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, quedando constancia en el expediente que la Comisión Evaluadora solicitó, previo a emitir su dictamen, se efectúe una nueva consulta, resultando esta con deuda (CD-2024-57183640-APN-SCC#IOSFA).

Que, en razón a lo expuesto precedentemente, correspondería desestimar presentación efectuada por la firma ABC S.A., debido a que no reúne la documentación administrativa solicitada, y se constató que al momento del dictamen de evaluación poseía deuda.

Que mediante IF-2024-71494729-APN-SGAJ#IOSF, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que resulta necesario asegurar el normal abastecimiento de medicamentos a los afiliados de la Obra Social.

Que, teniendo en cuenta la actual situación del término de mandato de varios de los Sres. miembros del Directorio de IOSFA por la cual no se reúne la mayoría requerida para sesionar, el Presidente del Directorio del IOSFA se encuentra facultado para resolver mediante disposición -ad referéndum y hasta la nueva conformación del Directorio del IOSFA conforme lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto N° 637/2013 y su Decreto reglamentario, el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2024 para la “Adquisición de Medicamentos para el tratamiento de Fertilización Asistida para los Afiliados del IOSFA”, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 65/100 (\$328.761.914,65), ad referendum de su convalidación por el Directorio del IOSFA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 32/2024, vinculado como IF-2024-65881147-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3º.- Desestimase la presentación efectuada por la firma ABC S.A., por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 4º. - Declárese inadmisibles las ofertas presentadas por los oferentes de ABC S.A. y SATELITE S.R.L por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 5º. - Adjudicase en el Orden de Mérito N° 1 a los siguientes:

- Oferente N°1 ORIEN S.A. los renglones N° 3, 10, 12, 13, 24, 27 y 29 por el importe total de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 85/100 (\$26.314.856,85).

- Oferente N° 7 DROGUERIA MONUMENTO S.A. los renglones N° 4, 21 y 22 por el importe total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 55/100 (\$ 7.907.131,55.).

- Oferente N° 9 MEDIFARM S.A. los renglones N° 1, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26 y 28 por el importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 (\$294.539.926,25).

ARTÍCULO 6º.- Adjudicase en el Orden de Mérito N° 2 a los siguientes:

- Oferente N°1 ORIEN S.A. para los renglones 11, 14, 15, 18, 25 y 26 por el importe total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 40/100 (\$104.823.550,40).

- Oferente N° 2 DNM FARMA S.A. para el renglón 23 por el importe total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$9.415.495).

- Oferente N° 7 DROGUERIA MONUMENTO S.A. para los renglones 1, 3, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 24 y 28 por el importe total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 85/100 (\$183.154.855,85).

- Oferente N° 9 MEDIFARM S.A. para los renglones 10, 12, 13, 27 y 29 por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 65/100 (\$30.935.205,65).

ARTÍCULO 7º. - Adjudicase en el Orden de Mérito N° 3 a los siguientes:

- Oferente N°1 ORIEN S.A. para los renglones 6, 8, 9, 17 y 28 por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 30/100 (\$145.250.575,30).

- Oferente N° 2 DNM FARMA S.A. para los renglones 7, 13 y 16 por el importe total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 75/100 (\$38.958.813,75).

- Oferente N° 3 SUIZO ARGENTINA S.A. para el renglón 1 por el importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$39.902.984,00).

- Oferente N° 7 DROGUERIA MONUMENTO S.A. para los renglones 11, 14, 15, 23, 25, 26 y 29 por el importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 10/100 (\$141.095.393,10).

- Oferente N° 8 DROGUERIA META S.A. para los renglones 12, 18 y 27 por el importe total de PESOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$9.054.900,00).

ARTÍCULO 8° - Declarar desierto por falta de ofertas para el orden de mérito N° 1 a los renglones 2, 5, 19 y 20, para el orden de mérito N° 2 a los renglones 2, 4, 5, 19, 20, 21 y 22 y para el orden de mérito N° 3 a los renglones 2, 3, 4, 5, 10, 19, 20, 21, 22 y 24.

ARTICULO 9°.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción, en los términos del artículo 93 del Régimen, a los agentes: 1 Marcela Natalia ESPINOSA (DNI 25.475.556), 2. Carolina Natalia OLMOS (DNI 31.061.685), 3. Mónica Alejandra ONTIVERO (DNI 25.894.589), y como miembro suplente a Gabriela Irene ENCINAS (DNI 32.066.045), los que actuarán conforme lo establecido en los artículos 45 al 48 del Manual de Procedimientos, y el Instructivo de Funcionamiento de las Comisiones de Recepción del IOSFA (IF-2023-57495003-APN-SCC#IOSFA).

ARTICULO 10°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a los adjudicatarios y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 12°.- Autorízase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir las Órdenes de compra correspondientes, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 13°.- Dase cuenta al Directorio en los términos del artículo 19 inc. 3) del Decreto 2271/13.

ARTICULO 14°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.